

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 442

PROCESO : 76-001-33-33-016-2015-00019-00
M. DE CONTROL : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LAB.
DEMANDANTE : EDERLEY VARGAS CALLE Y OTROS
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ASUNTO : CONCEDE APELACIÓN

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta constancia secretarial que antecede y como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, contra la sentencia No. 089 proferida por este Despacho el día 25 de mayo de 2016.

Habiendo sido presentado en término y siendo procedente el recurso presentado,

El Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Conforme a lo señalado en el art. 247 de la Ley 1437 de 2011, en el efecto **SUSPENSIVO** y para el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, concédase el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia 089 de fecha 25 de mayo de 2016 vista a folios 276 a 283 del expediente.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto, remítase el expediente al **SUPERIOR** para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

[Firma]

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** No. 100 de fecha
21 JUN 2016 se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00
a.m.


Karol Briggitt Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

Auto Interlocutorio No. 444

Expediente : 76001-33-33-016-2015-00059-00
Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : Asociación de Coop Edificio Centro Veinte
Demandados : Nación- Fiscalía y otros

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito obrante a folios 04 a 05 del cuaderno No. 2, el apoderado judicial de la SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES SAE-SAS a través de apoderado judicial apeló el Auto No. 341 de mayo 17 de 2016, por medio del cual se acepta un llamamiento en garantía propuesto por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en contra de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SEA-SAS.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 244 numeral 2 y en el artículo 226 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO. CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto devolutivo, presentado por el apoderado judicial de la SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES SAE-SAS contra el auto # 341 de mayo 17 de 2016, proferido en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO. Por secretaría del Juzgado, **EXPITDANSE** las piezas procesales necesarias para surtirse ante el superior el presente recurso de apelación.

TERCERO: la expedición de las piezas procesales requeridas para surtirse el recurso de apelación estarán a cargo de la parte recurrente, quien deberá aportar las expensas necesarias para su reproducción en el término legal de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser declarado desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

Por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO**
No. 100 de
fecha 21 JUN 2018 se notifica el
auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria